



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1023/19

Visto:

La necesidad de ordenar el régimen aplicable al desmalezamiento de lotes baldíos en nuestra ciudad

Considerando:

Que es indiscutible que, merced al progresivo incremento del régimen pluvial, se produce el crecimiento indiscriminado malezas, lo que implica un riesgo para la salud de la población favoreciendo la ocurrencia y/o propagación de plagas,

Que, en consecuencia, se evidencia la necesidad de proceder al desmalezamiento para así resguardar a la población.

Que el régimen aplicable se halla regulado en varias ordenanzas dando lugar a una superposición de normativas que dificulta su aplicación.

Que es menester simplificar y ordenar la normativa aplicable para poder dar respuesta a los ciudadanos agilizando la prestación de los servicios públicos.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO N°1.- Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N°976/18.-

ARTÍCULO N°2.- Modifíquese el inciso n) del Artículo 58 de la Ordenanza N° 226/96 modificada por la Ordenanza N°655/10 por el término de 360 días, a partir de la sanción de la presente, debiéndose aplicar durante dicho período el siguiente:

“Art 58. Inciso n): Limpieza general de lotes de terrenos, por metro cuadrado de superficie, el equivalente a 1/3 litro de gasoil. Todo propietario de terreno baldío deberá desmalezarlo de manera urgente, si ello no ocurre la municipalidad procederá al corte de malezas sin necesidad de una comunicación previa.”

ARTÍCULO N°3.- Comuníquese, regístrese, publíquese, y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 11 de Junio de 2.019.-